



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 26 DIC. 2006

06/05/001/60/295-1

**VISTO:** el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado Central y el Gobierno Departamental de Montevideo, referido al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en cuanto a la financiación del Programa de Saneamiento de Montevideo.-

**RESULTANDO:** I) que con fecha 13 de diciembre de 2006, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) aprobó: a) un Convenio de Línea de Crédito Condicional – CCLIP, por un monto total de U\$S 220:000.000,00 (doscientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), a utilizar en un plazo de dieciséis años, para financiar uno o más programas de saneamiento del Departamento de Montevideo; b) el Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, con recursos de la referida Línea de Crédito Condicional, por un monto de U\$S 118:600.000,00 (ciento dieciocho millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinticinco años, con seis años de gracia y con una tasa de interés ajustable; y c) el Contrato Modificatorio N° 4 del Contrato de Préstamo N° 948/OC-UR "Programa de Saneamiento de Montevideo y Área Metropolitana. Tercera Etapa", suscrito con fecha 12 de noviembre de 1996.-

II) que en ese marco, el Estado Central y el Gobierno Departamental de Montevideo han acordado los términos y condiciones que regularán lo concerniente a sus respectivas responsabilidades, obligaciones y facultades, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con dicho organismo financiero internacional.-

**CONSIDERANDO:** que por consiguiente, corresponde proceder a la aprobación del instrumento referido en el "Visto", que será suscrito en representación del Estado por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente.-

RP/...../adg

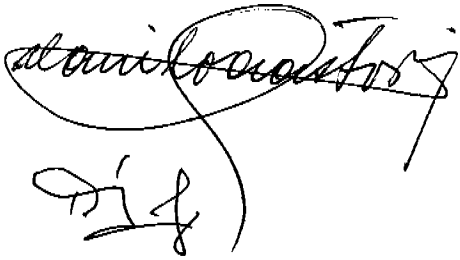
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado Central y el Gobierno Departamental de Montevideo, relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

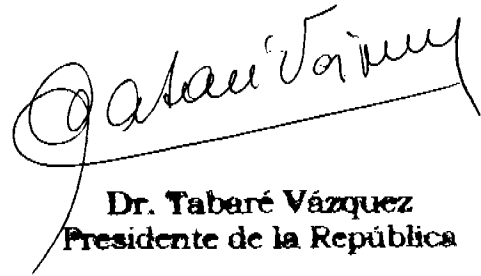
con respecto a la financiación del Programa de Saneamiento de Montevideo, cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.

2º) El referido Convenio será otorgado y suscrito en nombre y representación del Estado, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

3º) Comuníquese, etc..-



Handwritten signature of Danilo Astori, Minister of Economy and Finance.



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, President of the Republic.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**

**CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de..... del año dos mil siete, comparecen: I) Por una parte, ....., en representación del Estado, constituyendo domicilio en esta ciudad, en .....; y II) Por otra parte, el Dr. Ricardo Ehrlich, en su carácter de Intendente Municipal de Montevideo y en representación del Gobierno Departamental de Montevideo, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Sede de la Intendencia Municipal de Montevideo, 3er. Piso, ubicada en Avda. 18 de Julio No. 1360, quienes convienen en lo que sigue:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES: el día ..... se firmaron en ....., entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (denominado en adelante "el BID"):

1º- Un convenio por el cual se establece una Línea de Crédito Condicional – CCLIP- destinada a financiar uno o más Programas de Saneamiento del Departamento de Montevideo aprobada por resolución DE-\_\_\_\_\_ /06 del Directorio Ejecutivo del BID.

El objetivo de este convenio es establecer una Línea de Crédito Condicional para cooperar con la República Oriental del Uruguay y la Intendencia Municipal de Montevideo en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento.

El monto total de la Línea de Crédito Condicional es de doscientos veinte millones de dólares (US\$ 220.000.000), a debitar de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que serán ejecutados por la Intendencia Municipal de Montevideo en su condición de Organismo Ejecutor, cuando fueran acordados los Prestamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del BID.

El plazo de utilización de la Línea de Crédito Condicional será de dieciséis (16) años, a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

2º- Un Contrato de Préstamo Individual con recursos de la Línea de Crédito Condicional – CCLIP- para el Programa de Saneamiento de Montevideo N° \_\_\_\_\_/OC – UR.

El objetivo de este primer programa es disminuir la contaminación en la Bahía de Montevideo y playas aledañas y aumentar la cobertura de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial así como aumentar el caudal de aguas servidas con disposición adecuada y mejorar la gestión de los servicios de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial.

En el mismo las partes convienen en que el "Organismo Ejecutor" y responsable por la ejecución, el desempeño, así como por el aporte de contrapartida local y otras obligaciones contractuales será la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM).

En el Contrato se establece que el costo total del proyecto se estima en el equivalente de ciento treinta y nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 139.500.000), siendo el financiamiento del mismo con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, hasta por una suma de ciento dieciocho millones seiscientos mil dólares (US\$ 118.600.000), constituyendo este financiamiento el monto del "Préstamo".

El monto de los recursos adicionales o contrapartida local de acuerdo a lo establecido en el Contrato para la completa e ininterrumpida ejecución del

Proyecto, se estima en el equivalente de veinte millones novecientos mil dólares (US\$20.900.000).

La amortización del Préstamo se realizará en veinticinco años mediante cuotas semestrales y consecutivas comenzando los pagos de las mismas a los 6 años a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El contrato de préstamo tiene como componentes la ejecución de: i) Obras de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial; ii) el Sistema de Disposición Final Oeste; iii) Reasentamiento de familias; iv) Mejora de la Gestión del Servicio de Saneamiento y Drenaje y vi) La creación de un Fondo de Conexiones Intradomiciliaria.

El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó dicho Contrato el 14 de diciembre de 2006 y la Intendencia Municipal de Montevideo fue informada de su contenido.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Intendencia Municipal de Montevideo ajustaron criterios a través de sendas reuniones donde una vez definidos los textos del Convenio por la Línea de Crédito Condicional –CCLIP- y el Contrato de Préstamo Individual para el Programa de Saneamiento de Montevideo N° \_\_\_\_\_/OC – UR el Gobierno Nacional expresó su conformidad con los mismos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el presente Convenio habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y del Gobierno Departamental de Montevideo, y de sus órganos respectivos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID.-

**TERCERO:** La Intendencia Municipal de Montevideo asume la calidad de "Organismo Ejecutor" estipulada en el contrato de préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna.-

**CUARTO:** En la forma y condiciones previstas en las disposiciones siguientes, el Estado transferirá al Municipio de Montevideo la suma de hasta US\$ 118.600.000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES EE.UU.) para que la Intendencia Municipal de Montevideo pueda cumplir con el objeto del contrato de préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID.-

**QUINTO:** En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo Individual, la Intendencia Municipal de Montevideo aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, estimada en el equivalente de veinte millones novecientos mil dólares(US\$20.900.000)

**SEXTO:** El Estado y el Municipio de Montevideo contribuirán a las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al contrato de préstamo, haciéndose cargo de los señalados conceptos en las siguientes proporciones: Gobierno Nacional – 36% (TREINTA Y SEIS POR CIENTO) e Intendencia Municipal de Montevideo – 64% (SESENTA Y CUATRO POR CIENTO). La Comisión de Crédito prevista en la Cláusula 2.05. de las Estipulaciones Especiales será cubierta en un 100% por la IMM. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Gobierno Departamental de Montevideo y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la Intendencia Municipal de Montevideo autoriza expresamente al Ministerio de Economía y Finanzas a debitar los montos adeudados, de las

partidas a prever en futuras instancias presupuestales, previstas a título de transferencias en cumplimiento del art. 214 de la Constitución de la República.-

**SEPTIMO:** La Intendencia Municipal de Montevideo se compromete a asumir los mayores costos que puedan producirse por encima del porcentaje de imprevistos estimados en el Contrato de Préstamo, correspondientes a las actividades y obras cuya ejecución toma a su cargo de acuerdo a lo establecido en dicho Contrato de Préstamo.

**OCTAVO:** El Gobierno Departamental de Montevideo afectará específicamente a las obras del Proyecto créditos presupuestales que sean suficientes para cubrir las erogaciones previstas a su cargo, conforme al cronograma de inversiones acordado con el BID, en cada uno de los ejercicios hasta el de 2012, inclusive, o posteriores si aún el Proyecto continúa en ejecución, lo que se practicará ya sea mediante la afectación específica de rubros presupuestales vigentes, ajuste de autorizaciones presupuestales (Constitución, art. 214) o, en su defecto, refuerzo de los rubros respectivos. El Gobierno Departamental de Montevideo informará al Ministerio de Economía y Finanzas en cada oportunidad en que se dicten decisiones comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, a fin de justificar el mantenimiento, hasta el ejercicio 2012 o siguientes si las obras del Proyecto continúan en ejecución, de las afectaciones presupuestales que atiendan las obligaciones indicadas en el mismo. Si a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio de Montevideo no se atuviera a las obligaciones precedentes, lo señalará así a la Intendencia Municipal de Montevideo y las partes procurarán de inmediato convenir en una solución satisfactoria. En caso contrario, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a los 60 días de la comunicación referida, suspender las transferencias correspondientes a cada desembolso hasta que se hayan regularizado las afectaciones presupuestales, todo ello sin perjuicio del mecanismo de cobro previsto en la cláusula sexta.

**NOVENO:** En la forma y en las oportunidades en que lo requieran las obligaciones asumidas por este convenio relativas al contrato de préstamo, el Gobierno Departamental de Montevideo adecuará los recursos tributarios relacionados con los gastos de explotación del sistema de alcantarillado sanitario (tarifas, tasas y contribuciones de mejoras) así como los que estén afectados al mismo fin, con el objeto de asegurar que tengan un alcance suficiente para atender las obligaciones contraídas. Una vez finalizado el período de ejecución de las obras, el Gobierno Departamental de Montevideo destinará los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras del Proyecto en forma coordinada y complementaria a lo establecido para las obras correspondientes a las tres etapas anteriores del Plan de Saneamiento de Montevideo.-

**DECIMO:** Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay. El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará a la IMM.

El Gobierno Nacional transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del proyecto, en la cuenta que el Municipio de Montevideo abrirá a tales efectos.

La IMM se compromete a abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al

MEF, a los efectos del depósito de los fondos del préstamo que éste le transfiera.

Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta del Municipio de Montevideo se cumplirán a solicitud del segundo. El Ministerio de Economía y Finanzas recibirá las solicitudes de desembolsos y verificará su procedencia, dándoles curso en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demora las medidas procedentes.-

Los fondos provenientes del Municipio de Montevideo destinados al cumplimiento de los servicios y amortización del préstamo ante el BID se depositarán en cuenta del Gobierno Central destinada a tal efecto, conforme al cronograma de pagos acordado con el BID.

**DECIMO PRIMERO:** Las gestiones ante el BID relacionadas con los desembolsos de fondos destinados al proyecto y otras gestiones vinculadas con el contrato de préstamo que conforme a él deban realizarse en nombre del Estado se cumplirán por la Intendencia Municipal de Montevideo, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para ello, el Poder Ejecutivo acreditará como sus representantes ante el BID, a esos efectos, a las personas que indique la Intendencia Municipal de Montevideo.-

**DECIMO SEGUNDO:** Las Contribuciones del Municipio de Montevideo destinadas al aporte local se depositarán en cuenta de la Intendencia Municipal de Montevideo, con la denominación del proyecto, en importes que guardarán relación con el cronograma de obras e inversiones acordado con el BID. A dicho aporte se imputarán los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano de Montevideo, así como los aportes en especie de bienes de capital pertenecientes al Municipio de Montevideo.-

**DECIMO TERCERO:** Toda vez que el contrato de préstamo estipule, en favor de la parte prestataria uruguaya, facultades a las que puede recurrir sin estar obligada a hacerlo o, en general, diferentes alternativas entre las que puede escoger, la respectiva opción o decisión corresponderá a la Intendencia Municipal de Montevideo, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, antes de comunicarla al BID.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio regirá hasta el pago total del préstamo, de los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones que de él se deriven.

Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares, de idéntico tenor, solicitando la certificación notarial de sus firmas.-.